FUNZA CENTRO CULTURAL BACATÁ

ALCALDÍA DE FUNZA

FUNZA ciudad líder

ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Fecha de elaboración	4 de agosto de 2023
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a una CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios personales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Lugar de Ejecución	Funza – Cundinamarca
Tipo de contrato	Contrato de Prestación de Servicios artísticos

C. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la Veeduría Ciudadana.

D. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD

1.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar un proceso de selección para la escogencia de un contratista.

1.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)."

En la misma dirección el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)." El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública, la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

SOMOS CULTURA SOMOS CALIDAD

icontec ISO 9001 SC-CER727459

IQNet

Mediante Acuerdo 022 del 10 de diciembre de 1999 se creó el **CENTRO CULTURAL BACATÁ**, como un establecimiento público del sector descentralizado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona jurídica o natural que pueda satisfacer la necesidad del Centro Cultural Bacatá.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 022 de diciembre 10 de 1999 se creó el Centro Cultural Bacatá del Municipio de Funza como un establecimiento público del orden municipal, cuya función fundamental según este acuerdo es: "Difundir, proyectar y fomentar las políticas y programas culturales del nivel municipal, Departamental, Regional y Universal; Apoyar en el Municipio procesos permanentes de desarrollo cultural en los que interactúen la comunidad, el municipio y las Entidades Estatales supramunicipales, buscando el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto, ser el centro primordial de Educación Artística no Formal, Preservar el Patrimonio Cultural de Funza y Apoyar las instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas" y Mediante acuerdo No. 011 de septiembre 15 de 2020, se oficializó e institucionalizó el festival Intercolegiado de teatro en el municipio de Funza, el cual se realizará cada año.

Que dentro de la misión, visión y metas del Centro Cultural Bacatá se deben formular y ejecutar planes, programas y proyectos dirigidos a fortalecer y dinamizar la actividad cultural del municipio, beneficiando a la comunidad funzana, por tal motivo, el Centro Cultural Bacatá adelanta procesos para promover la identidad y la cultura de Funza en sus diferentes manifestaciones artísticas, culturales y literarias, en tal sentido, busca generar programas dirigidos a la promoción y el apoyo a la creación, la investigación, la formación y la circulación de los artistas y la comunidad beneficiada con los diferentes programas y procesos de formación artística y cultural, los cuales se desarrollan mediante las escuelas, la institución de educación para el trabajo y el Desarrollo Humano y el Biblioparque Marqués de San Jorge el cual mediante Acuerdo 019 de diciembre de 2017 le fue adscrito al Centro Cultural.

El Centro Cultural Bacatá, cuenta con múltiples escuelas de formación artística y cultural, dentro de su oferta académica, promoviendo la formación integral en las áreas de Música, Danzas, Literatura, Artes Plásticas, Manualidades, artes y oficios, Teatro y medios audiovisuales y comunicaciones, formación laboral por competencias académicas, así mismo, programas encaminados al fortalecimiento de la identidad cultural en la ciudadanía, emprendimiento cultural, eventos artísticos y culturales, como el festival de arte y cultura Zaquesazipa, entre otros, desarrollando sus actividades de manera centralizada y descentralizada, generando un amplio cubrimiento en las instituciones educativas del municipio, salones comunales y conjuntos garantizando un excelente nivel motivacional, creativo y teórico- práctico en el aprendizaje.

Como punto de partida para justificar la contratación la cual es objeto de este estudio y determinar la dirección a la cual van enfocados el desarrollo de las actividades, es necesario profundizar hacia los programas del Plan de Desarrollo municipal, dentro de los cuales encontramos el programa ***Procesos de Formación y participación Artística y Cultural*** cuyo objeto es la formación integral del ser humano a través de estrategias pedagógicas y de inclusión que promueven la adquisición de herramientas técnicas y el aprovechamiento del tiempo, lo que se manifiesta en el impacto del arte como medio para la transformación social, este programa contempla dentro de una de sus metas: ***Desarrollar 21 eventos académicos que promuevan la investigación y producción de conocimiento dentro de las escuelas de formación:*** el Centro Cultural Bacatá cuenta con una amplia experiencia en los campos de la gestión y emprendimiento cultural, de igual forma, basado en sus experiencias exitosas posee un desarrollo destacado y se convierte en referente en el campo de la educación artística no formal a nivel regional, departamental y nacional, por tal razón es necesario promover la

SOMOS CULTURA, SOMOS CALIDAD

icontec
ISO 9001
SC-CER727459

IQNet

investigación y documentación de las experiencias de conocimiento, que visibilicen el impacto del desarrollo cultural, pedagógico y el alcance social de las actividades que desde el centro cultural se adelantan a partir de la puesta en marcha de nuevas ofertas de bienes y servicios culturales en las áreas de formación, como talleres, cursos, diplomados, encuentros, simposios, y congresos, así mismo, encontramos el programa ***Divulgación artística,*** cuyo objeto es promover y fomentar el arte y la cultura en el municipio, transmitiendo saberes y facilitando el desarrollo de espacios de divulgación artística, desarrollar diferentes eventos de pequeño, mediano y gran impacto, transformando el territorio desde las manifestaciones artísticas y culturales, buscando fortalecer el sentido de pertenencia de Funza, la región y el departamento de Cundinamarca, dentro de este encontramos la meta: ***Garantizar la realización de 190 eventos culturales de pequeño, mediano y gran formato durante el cuatrienio.*** Entre ellos el Festival Internacional de Teatro de Funza, la semana de la música, concurso de ortografía y el mes del patrimonio, entre otros. La comunidad Funzana contará con esta oferta de espacios para el disfrute de la producción artística y actividades culturales que permitirán el fortalecimiento y divulgación de las creencias y saberes por medio del arte, así como el acceso a la oferta cultural desde las dinámicas que se generan por la circulación y puesta en escena de producciones artísticas del nivel local, departamental, nacional e internacional. Los diferentes eventos impulsarán y fomentarán la lectura, las artes plásticas, la música, el teatro, la danza, los medios audiovisuales y diferentes líneas artísticas, pero, sobre todo, impulsarán el disfrute de las diferentes expresiones en espacios familiares y de diversión sana. Estos espacios apoyarán a los artistas locales independientes por medio de estrategias de divulgación en los canales de la Administración, medios de comunicación, material destinado a proporcionar una empresa y tecnomarketing.

Las anteriores metas convergen en desarrollar una gran cantidad de eventos que permitan la promoción, investigación y producción de conocimiento, así como la divulgación artística y cultural en el municipio, convirtiendo a Funza en una ciudad líder en cultura.

La escuela de música del Centro Cultural Bacatá de Funza, inicia sus labores en el año 1989 con la creación de la banda sinfónica, desde aquel momento se brinda la posibilidad a jóvenes del municipio, de adquirir conocimientos musicales y desarrollar prácticas colectivas y representativas en lo artístico y cultural de la comunidad. Desde entonces la Banda sinfónica ha representado al municipio en eventos competitivos, artísticos y culturales por toda la geografía nacional, destacándose por su calidad y desempeño. En el año 2005 se crea la escuela de música mediante acuerdo municipal No. 002 de agosto del mismo año.

Este hecho ha permitido desde entonces un crecimiento orgánico de la escuela con relación al municipio y sus necesidades. Se ha posibilitado la contratación de docentes expertos en diferentes instrumentos y formatos, de tal manera que hoy se cuenta con diferentes líneas de acción y programas para toda la comunidad entre las que se encuentran, banda sinfónica, orquesta de cuerdas frotadas, coro, música andina, conjunto vallenato, estudiantina, piano y guitarra. De igual manera se cuenta con los programas de jardín musical, iniciación musical, teoría y solfeo y cursos libres. Por otra parte, la escuela de música realiza actividades en convenio con otras instituciones como la cárcel municipal, secretaría de desarrollo social en su programa de atención a población con discapacidad y convenio con la secretaría de educación para desarrollar el proyecto de formación coral en las instituciones de básica primaria del municipio. Además, se cuenta proyectos descentralizados que permite llegar a las veredas del municipio con procesos de iniciación musical y desarrollar proyectos de banda sinfónica, orquesta de cuerdas frotas y procesos de iniciación musical en varios de los cuadrantes del municipio, llevando los procesos a la cercanía y comodidad de cada uno de los cuadrantes del municipio.

Así mismo como ha crecido la cobertura y alcance dentro de lo formativo, se han venido desarrollando eventos de carácter artístico y académico, como el simposio de interpretación musical, el cual busca generar espacios de reflexión y aprendizaje sobre pedagogía musical, técnicas de interpretación, composición y pensamiento alrededor de la música, esto con el objetivo de enriquecer la formación que reciben nuestros estudiantes y la comunidad en general. En el año 2013 se realiza la primera semana del piano, con maestros invitados de varias partes del mundo, al siguiente año 2014 se realiza la segunda semana del piano, con gran

SOMOS CULTURA SOMOS CALIDAD

icontec
ISO 9001
SC-CER727459

I Net

acogida por el público en general, desde allí se piensa que no sea solo el piano el instrumento invitado, y que se le dé un realce a la música colombiana en este espacio, así pues, se le cambia el nombre de semana del piano y pasa a llamarse Semana de la Música.

De esta manera la semana de la música ha sido parte fundamental de la construcción cultural y artística del municipio, fomentando el gusto por la música colombiana, apoyando al artista nacional y local, y contribuyendo al deleite y aprendizaje del público funzano.

Para el año 2023 se realizará la X SEMANA DE LA MÚSICA, con una franja académica y artistas nacionales de alto nivel y reconocimiento, posicionando este evento dentro de la cultura del municipio y logrando un reconocimiento a nivel regional y departamental por la calidad de sus invitados. Es importante señalar la diversidad de formatos y propuestas artísticas que se quieren tener durante esta semana dedicada a la música, ya que esto permitirá que no solo los habitantes del municipio disfruten, sino también turistas que se ven atraídos por las características del evento.

De igual manera se abre un espacio nuevo que permite el crecimiento en las calidades de formación de la escuela de formación musical del Centro Cultural Bacatá, la cobertura en eventos y formación de público. Este evento es el PRMER ENCUENTRO DE CUERDAS PULSADAS. Un evento que busca posicionar la escuela a nivel regional al contar con maestros de altísimo nivel y reconocimiento nacional quienes brindarán talleres y conciertos en torno a las cuerdas pulsadas (tiple, bandola y guitarra) de esta manera, se fortalece el área de músicas tradicionales y se da fomento a la música folclórica colombiana desde el formato de estudiantina.

Los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es el que se refiere a otra especie de contratos del genérico de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan.

En consecuencia, el contrato, para que sea objeto del trámite de la contratación directa, debe estar determinado por las siguientes variables (i) que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, (ii) que el mismo o los mismos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

En cuanto a la primera de las variables se refiere, se puede afirmar que el concepto que comprende el objeto de esta modalidad contractual es el de "trabajo artístico", pero no en sí mismo, esto es como medio, sino como un resultado real y efectivo. Se contrata y este es el objeto, la realización de una obra artística y no simplemente una ejecución sin resultado. Es el trabajo final, el que pueda ser catalogado como una "obra de arte", u "obra artística" o pieza de la misma naturaleza, la determinante del objeto para los efectos legales, por lo que las expresiones artísticas que se desean contratar en virtud del presente proceso, determinan su particularidad y unicidad en las danzas, canciones, interpretaciones que estos artistas realizan y proyectan y que solo pueden encomendarse a estas personas por ser compositoras, autoras o intérpretes de sus trabajos artísticos especiales.

Con al presente contratación se busca dar el sentido jurídico de la expresión, y no otra cosa espera el interés público de un contrato de esta naturaleza, el de enriquecer con la "obra de arte" el patrimonio público a través de la obtención de una verdadera obra de un artista, una creación del hombre en el campo del arte, lo que comprende también actividades propias de las artes escénicas o aquellas culturales, musicales, por citar algunas manifestaciones concretas que satisfacen el referente artístico.

SOMOS CULTURA SOMOS CALIDAD
icontec ISO 9001
SC-CER727459
I Net

El "trabajo artístico" a que se refiere la disposición legal, no puede ser otro que el que se entiende como un conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, independientemente de la forma o el modo como se exprese por el autor o los autores, en un producto final, en un producto definitivamente con valor y contenido artístico.

Tales trabajos artísticos lo ofrecen diversos artistas en los diversos campos del arte y conforme a que son ellos quienes, por su idoneidad, experiencia, trayecto y legado, permiten que ellos y no otros puedan expresar diversas manifestaciones de contenido artístico y cultural.

Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los "trabajos artísticos" (...) "... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

La anterior justificación y los considerandos anteriores se soportan en la Sentencia de Unificación Jurisprudencial del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Expediente 41719 del 02 de diciembre de 2013, por lo que la entidad atendiendo a la ratio decidendi de la referida sentencia, da cumplimiento a la misma en su adecuada y debida estructuración del mismo.

En el mercado de artistas, estos suelen contratar un representante, quien lo asesora y promueve en el mercado, de manera que sea finalmente este quien haga las gestiones para que el artista obtenga un contrato con un productor de eventos. Las actividades de entretenimiento sobre las cuales recaen las funciones del representante son: - Promocionar al artista, - Aconsejar al artista sobre su imagen o presentación al público, - Orientarlo en asuntos legales y financieros, - Celebrar contratos en representación del artista, - Realizar la promoción, publicidad y mercadeo. Entre el artista intérprete o ejecutante se celebra un contrato de representación de artistas, que en esencia es un contrato de mandato, con el cual el representante ejerce las funciones de asesor y promotor del artista, al tiempo que le brinda asistencia en la negociación.

En este sentido, los artistas, intérpretes o ejecutantes, ejercen sus derechos mediante contratos con los cuales autorizan, licencian o ceden sus derechos. Que, en virtud de estas representaciones, surgen una serie de derechos y obligaciones como la facultad que se le da al representante para realizar todas las actividades financieras y jurídicas propias del contrato, y al artista le genera la obligación de cumplir los contratos que el representante realiza con terceros, así como cumplir con la exclusividad pactada con el representante.

Para lo anterior, el municipio solicitó propuesta de cotización a una persona natural y/o jurídica que acreditara la representación jurídica, artística y económica de la(s) presentación(es) artística(s) a realizar dentro del presente estudio, para lo cual se recibió propuesta de FUNDACIÓN ARTÍSTICA TABALEN identificado con NIT 900505931-5 quien a través de los documentos de su propuesta tiene la representación de los artistas requeridos a presentarse en el marco del Festival ampliamente mencionado a lo largo de la presente justificación de necesidad.

Para el efecto, es preciso señalar que no se cuenta con el personal de planta con las cualidades antes descritas que pueda prestar el servicio requerido, lo cual justifica adelantar la contratación que sea necesaria para vincular una persona idónea y con experiencia en el área requerida, de igual manera, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2023.

SOMOS CULTURA, SOMOS CALIDAD

icontec
ISO 9001
SC-CER727459

IQNet

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el objeto del contrato a celebrar es de tipo artístico con persona jurídica que cuenta con reconocimiento municipal y regional en su arte, o a través de su representante, es entonces factible, la celebración de la contratación directa en los términos anteriormente planteados.

Igualmente, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 mediante Resolución se justificó la presente contratación bajo la modalidad de contratación directa.

3. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PLAN DE DESARROLLO

Línea Estratégica	Cultura y Deporte
Programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Nombre del Proyecto y Código BPIN.	FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN A TRAVÉS DEL ARTE Y LA CULTURA - 2020252860029
Producto	Servicio de educación informal al sector artístico y cultural
Meta de Producto	336 - Desarrollar 21 eventos académicos que promuevan la investigación y producción de conocimiento dentro de las escuelas de formación
Rubro	2.3.2.02.02.008.3301.336.1 - 96290 - Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo.

Línea Estratégica	Cultura y Deporte
Programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.
Nombre del Proyecto y Código BPIN	FORTALECIMIENTO DE LA DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS TRADICIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE FUNZA - 2020252860049
Producto	Servicio de promoción de actividades culturales.
Meta de Producto	367 - Garantizar la realización de 190 eventos culturales de pequeño, mediano y gran formato durante el cuatrienio.
Rubro	2.3.2.02.02.008.3301.367.1 - 96290 - Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER ENCUENTRO DE CUERDAS PULSADAS Y LA X SEMANA DE LA MÚSICA, ORGANIZADAS POR EL CENTRO CULTURAL BACATÁ**

SOMOS CULTURA SOMOS CALIDAD

icontec ISO 9001
SC-CER727459

I Net

Clasificador UNSPSC –

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

SEGMENTO	*FAMILIA*	*CLASE*	*PRODUCTO*	*NOMBRE*
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de personal
	80140000	80141900	80141902	Reuniones y eventos
			80141903	Talento o entretenimiento
82000000	82150000	82151700	82151704	Servicio de músicos
			82151705	Servicio de vocalistas
90000000	90130000	90131500	90131504	Conciertos

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar

A continuación, se relaciona la propuesta técnica de artistas a contratar requeridos para llevar a cabo el PRIMER ENCUENTRO DE CUERDAS PULSADAS Y LA X SEMANA DE LA MUSICA:

FICHA TÉCNICA X SEMANA DE LA MÚSICA					
ITEM	CONCEPTO	AGRUPACIÓN	PAÍS	CANTIDAD	INTEGRANTES
1	MONTAJE Y DIRECCIÓN DE REPERTORIO CON LA ORQUESTA DE CUERDAS PULSADA INTEGRADA, Y CONCIERTO FINAL.	FABIAN FORERO VALDERRAMA	COLOMBIA	1	1
2	RECITAL DE GUITARRA.	ANDERSON ESPAÑA	COLOMBIA	1	1
3	RECITAL DE TIPLE.	MATEO VARGAS	COLOMBIA	1	1
4	RECITALES DE TUBA	PATRICIO COSENTINO	ARGENTINA	1	1
5	RECITAL DE PIANO CON MAESTRO PIANISTA DE RECONOCIDA EXPERIENCIA INTERNACIONAL	SERGEI SICHKOV	RUSIA	1	1
6	CONCIERTO DE MÚSICA TRADICIONAL COLOMBIANA DE LA COSTA CARIBE	ENKELÉ	COLOMBIA	1	9
7	CONCIERTO DE MÚSICA DE CÁMARA Y RECITALES DE SAXOFÓN.	SINÚ SAX QUARTET	COLOMBIA	1	4

Nota 1. La fechas y horarios de los artistas estarán sujetos a la programación oficial del PRIMER ENCUENTRO DE CUERDAS PULSADAS Y X SEMANA DE LA MÚSICA.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Modalidad de Selección y Justificación

ANÁLISIS DEL SECTOR:

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Centro Cultural Bacatá analizó los contratos celebrados en años anteriores, la modalidad de selección de estos y los honorarios cancelados por este tipo de servicios. Frente a lo cual, se pudo concluir lo siguiente:

SOMOS CULTURA SOMOS CALIDAD
icontec ISO 9001 SC-CER727459
IQNet

No. CTTO	OBJETO	VALOR	PLAZO	CONTRATISTAS	ENTIDAD CONTRATANTE
CD 380 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARTISTAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA IX SEMANA DE LA MÚSICA, ORGANIZADA POR EL CENTRO CULTURAL BACATÁ	$38´900.000	1 MES	FUNDACIÓN ARTÍSTICA TABALEN	CENTRO CULTURAL BACATÁ
CD 253 - 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA PROVEER ARTISTAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA VIII SEMANA DE LA MÚSICA, ORGANIZADA POR EL CENTRO CULTURAL BACATÁ	$29.050.000	20 DÍAS	FUNDACIÓN ARTISITICA TABALEN	CENTRO CULTURAL BACATÁ FUNZA
CD 192-2019	PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS MEDIANTE CONCIERTO Y TALLER DE ACUERDO A LA PROGRAMACION DE LA SEXTA SEMANA DE LA MUSICA A REALIZARSE DEL 2 AL 7 DE SEPTIEMBRE, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE FRENTE CON LA GENTE JUNTOS AVANZAMOS 20162019. DE ACUERDO AL PLAN DE ACCION 2019.	$3'487.000	32 DÍAS	LUIS CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	CENTRO CULTURAL BACATÁ FUNZA

FUENTE SECOP

La comparación del sector resultaría bastante dispersa dado el componente de talento y reconocimiento, crecimiento en popularidad y número de grupos o personas, que hacen parte de la naturaleza del sector artístico, lo que conlleva a que no se cuente con un criterio perfectamente objetivo de comparación, máxime por la especialidad del espectáculo que presentan en este caso el artista a contratar, de otro lado consultado en el SECOP no se encontró un contrato comparable totalmente con el que se pretende celebrar.

Así las cosas, se procedió a solicitar una pre cotización a una persona jurídica que tuviera experiencia en este tipo de contratos y los derechos de exclusividad o representación de una importante cantidad de grupos o personas a contratar, cuyo resultado se compadece de alguna manera en el rango de valor que los artistas de este tipo, trayectoria y categoría cobran.

FICHA TÉCNICA X SEMANA DE LA MÚSICA					
ITEM	CONCEPTO	AGRUPACIÓN	PAÍS	INTEGRANTES	VALOR
1	MONTAJE Y DIRECCIÓN DE REPERTORIO CON LA ORQUESTA DE CUERDAS PULSADA INTEGRADA, Y CONCIERTO FINAL.	FABIAN FORERO VALDERRAMA	COLOMBIA	1	3.840.000
2	RECITAL DE GUITARRA.	ANDERSON ESPAÑA	COLOMBIA	1	3.700.000
3	RECITAL DE TIPLE.	MATEO VARGAS	COLOMBIA	1	3.700.000

SOMOS CULTURA SOMOS CALIDAD
icontec ISO 9001 SC-CER727459
I Net

4	RECITAL DE TUBA	PATRICIO COSENTINO	ARGENTINA	1	6.801.814
5	RCITAL DE PIANO. CON MAESTRO PIANISTA DE RECONOCIDA EXPERIENCIA INTERNACIONAL	SERGEI SICHKOV	RUSIA	1	5.800.000
6	CONCIERTO DE MÚSICA TRADICIONAL COLOMBIANA DE LA COSTA CARIBE	ENKELÉ	COLOMBIA	9	15.000.000
7	CONCIERTO DE SAXOFONES	SINÚ SAX QUARTET	COLOMBIA	4	13.000.000

La **Fundación Artística Tabalen** nace en el 2011 como parte de un proceso de reflexividad desde lo cotidiano y de la práctica docente, como una crítica al desarrollo del quehacer académico tradicionalista, que, con profundas raíces y marcas de formación, hacen parte en clave subjetiva, del conjunto de variables que subyacen del rol como maestro y en ese sentido constituye un reflejo de la situación educativa de nuestro país.

Entre el año 2014 y 2015 la Fundación Artística Tabalen participó en la construcción de la cartilla para la catedra de cultura ciudadana en Funza. Catedra para la escuela totalmente distinta, con el ánimo de habitar espacios diferentes a los que nos presentan las asignaturas que se trabajan en el quehacer académico de la primaria, desde cuatro dimensiones; patrimonio histórico, medio ambiente, ética y valores y movilidad. El trabajo apunta a la producción de un conocimiento propositivo y transformador, mediante un proceso de debate, reflexión y construcción colectiva de saberes entre los diferentes actores de un territorio con el fin de lograr la transformación social. La fundación tuvo como responsabilidad la elaboración, corrección de estilo, diagramación, ilustración y composición musical del material, bajo el convenio que sostenían la Fundación Universitaria Monserrate y la Alcaldía Municipal de Funza.

Desde el año 2017 la Fundación Artística Tabalen ha venido ejecutando contratos con el sector público y privado destacándose por su responsabilidad y eficiencia en el alcance de los objetos contractuales.

En el siguiente cuadro se reflejan los datos de los contratos ejecutados y liquidados que reposan además en SECOP.

CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR
268 de 2019	Prestación de servicios artísticos con la puesta en escena de dos artistas para la realización de la entrega de incentivos y reconocimientos para los funcionarios del municipio de Madrid Cundinamarca	$51.050.000
MC 08 de 2021	Prestación de los servicios de apoyo técnico y logístico requeridos para la realización de actividades de tipo académico, artístico. cultural e institucional como conferencias, foros, seminarios, cursos, clases magistrales, simposios, exposiciones, festivales, encuentros y demás actividades del centro cultural Bacatá, el Biblioparque marques de san Jorge y la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano.	$35.726.800

SOMOS CULTURA, SOMOS CALIDAD!
icontec ISO 9001
SC-CER727459
I Net

MC 253-2021	prestación de servicios de apoyo logístico para proveer artistas para la realización de la VIII semana de la música, organizada por el Centro Cultural Bacatá	$29.050.000
CD 380-2022	Prestación de servicios de artistas durante la realización de la IX semana de la música, organizada por el centro cultural Bacatá	$38.900.000
CD 385-2022	Prestación de servicios de artistas durante la realización del séptimo festival retorno a nuestras raíces, organizada por el centro cultural Bacatá	$10.850.000

Adicionalmente, el valor de la presente contratación se sustenta con el documento de cotización presentado por el futuro contratista, en el cual establece el valor que la Entidad deberá cancelar por las actividades que se contratarían. Así las cosas, se anexa al presente estudio previo el mencionado documento el cual forma parte integral de los estudios y documentos previos como del contrato que se llegue a celebrar.

De acuerdo con nuestro criterio técnico, la empresa está en capacidad de cumplir con la necesidad, dada su idoneidad y que cuenta con la experiencia y las certificaciones de representación de cada uno de los artistas; y el valor estimado de su contratación frente a la calidad esperada resultan adecuadas a la necesidad que se pretende satisfacer.

Con lo anterior queda soportada la necesidad imperiosa del Centro Cultural Bacatá de Funza de satisfacer por medio de la contratación directa de artistas la necesidad que se presenta, toda vez que la misma solo puede ser cubierta por medio de la contratación de presentaciones únicas, dado que per se cada artista es diferente y por ende único en sus interpretaciones lo que conlleva a que por sus características intuito persona no pueden ser conseguidas bajo un mercado plural y por ende no pueden ser seleccionadas a través de una convocatoria abierta.

Lo anterior, se encuentra soportado, entre otras, por el siguiente pronunciamiento del Consejo de Estado relacionado con el contrato de prestación de servicios profesionales: Auto del 13 de octubre de 2011, Rad. 41719, que resuelve la solicitud de suspensión provisional en la demanda de nulidad del artículo 1o del Decreto 4266 de 2010, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, *"Los contratos de prestación de servicios profesionales corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales"*.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dice: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada*

	con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Valor	*El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos se estima en* ***CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($51.541.814.oo)*** *incluidos los impuestos y gastos directos, conforme a la pre-cotización obtenida para este estudio previo.*
Impuestos y Contribuciones	El Contrato que se genere incluirá los siguientes impuestos, tasas y contribuciones: ***DEDUCCIÓN*** — ***PERSONA JURÍDICA*** ***Rete fuente*** — *4 %* ***ICA*** — *7*1000* ***Estampilla pro cultura*** — *1%* ***Estampilla pro deporte*** — *2%.* ***Estampilla Adulto Mayor*** — *2%* ***IVA 15% (reteiva)*** — Según lo establecido para los productos EL CENTRO CULTURAL BACATÁ cobrará los impuestos relacionados en el cuadro que antecede; los impuestos de ICA y RETEFUENTE podrán variar según el régimen tributario al que pertenezca el contratista.
Forma de Pago	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el CENTRO CULTURAL BACATÁ, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: • Un pago correspondiente al 50% del valor del contrato, a título de pago anticipado, previa presentación de la cuenta de cobro. • Un pago correspondiente al 50% restante, en forma posterior una vez cumplido en su totalidad el objeto del contrato. El (Los) anterior(es) pago(s) se realizará(n) previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Este(os) pago(s) será(n) cancelado(s) previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.
7. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo será de **UN (1) MES y QUINCE (15) DÍAS** dicho plazo será contado a partir de la fecha que se registre como **fecha de inicio en el SECOP 2**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, expedición del correspondiente registro presupuestal y aporte y aprobación de garantías.
8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	

SOMOS CULTURA, SOMOS CALIDAD
icontec ISO 9001 SC-CER727459
IQNet

NÚMERO CDP	2023000646
RUBRO	2.3.2.02.02.008.3301.336.1 - 96290 - Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo.
FECHA	4 de agosto de 2023
VALOR	$51.541.814.oo

9. PERFIL REQUERIDO

Conforme al numeral 6 del presente documento, dado que se trata de prestación servicios, se requiere que el contratista cumpla con el siguiente perfil, así como la experiencia general y específica que se relaciona a continuación:

Experiencia General y Específica: mínimo 2 contratos para el desarrollo de eventos artísticos, culturales y procesos de formación.

La trayectoria del contratista que la hace idóneo se indica en el numeral 6, de este documento.

Reseña de los artistas relacionados en la ficha técnica.

FABIÁN FORERO VALDERRAMA
Bandolista, arreglista, compositor y director colombiano. estudios en la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Javeriana de Bogotá, recibe en 2000 la titulación en Instrumentos de Plectro de parte del Ministerio de Educación español, bajo la tutoría del maestro Jorge Casanova Madrid.

ANDERSON ESPAÑA
Cantante, compositor y arreglista, egresado del programa Maestro en Música con énfasis en Canto lirico del Conservatorio del Tolima; cuenta con experiencia docente de dos (2) años en la Universidad de Ibagué (Bienestar Universitario) y (2) años como instructor en la academia musical de Ibagué (modalidad virtual). Se desempeña en distintos géneros desde Heavy Metal hasta boleros y música latinoamericana.

MATEO VARGAS
Tiplista y compositor colombiano nacido en Armenia (Quindío), con amplia trayectoria en el género de la Música Andina Colombiana. Actualmente estudia licenciatura en música en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia "UNAD""

PATRICIO COSENTINO
Tubista Argentino se ha desempeñado en los campos de solista, música de cámara, pedagogo y director. Recibe su título bajo la tutela del maestro tubista Walter Hilversum la Hochschule fürMusik ""FranzLiszt""enWeimar, Alemania, se desempeña como tubista principal de la Orquesta Sinfónica Nacional, convirtiéndose en el primer profesor de tuba titulado del país.

SERGEI SICHKOV
Pianista ruso, graduado del Conservatorio Tchaikovsky de Moscú como alumno de Olga Zhukova, donde se especializó en piano, acompañamiento y música de cámara. Dentro de su labor pedagógica, se ha desempeñado como asistente de la maestra Zhukova en el Conservatorio Tchaikosky, profesor y pianista acompañante de las facultades de artes en las universidades Pontificia Javeriana, El Bosque, Nacional de Colombia y los Andes. Actualmente también pianista de la Orquesta Sinfónica Nacional de Colombia

ENSAMBLE ENKELÉ
Grupo de 9 mujeres de diferentes partes de Colombia, que desarrollan un proyecto comercial basado en la música del atlántico colombiano, con percusionistas y cantadoras de amplia trayectoria en las músicas de tradición oral y gran experiencia interpretativa

SOMOS CULTURA SOMOS CALIDAD

icontec
ISO 9001
SC-CER727459

IQNet

SINÚSAX

Sinú Sax Quartet es una agrupación especializada en interpretar música de la región Caribe colombiana, arreglada con técnicas y sonoridades vanguardistas, pero conservando su mágica esencia. El grupo se forma en el año 2005 en las aulas de música de la Universidad de Córdoba, Colombia y hasta la fecha ha realizado giras de conciertos en gran parte del territorio nacional y a nivel internacional

10. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

El contratista deberá solicitar, tramitar y obtener todas las licencias y permisos que permitan el normal desarrollo del objeto contractual

11. ANÁLISIS DE RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO

Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas minimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun asi permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecuci del contrato de ma grave imposibilitan consecución del ob contractual
	CALIFICACIÓN MONERATIA	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato		Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el v del contrato en má treinta por ciento (del valor del contra
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFIC
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

#	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	Cuando se realiza el monitoreo	Periodicidad	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodici ad
			Probabilidad		Impacto	Valoración	Categoría						
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y cláusula penal.	1		4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato si hay lugar a ello.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada ve que se requiera el informe

SOMOS CULTURA, SOMOS CALIDAD

icontec
ISO 9001
SC-CER727459

I.Net

3	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir las obligaciones generales y especificas a cumplir	1	3	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato, si hay lugar a ello.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardio, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional CCB 4. Castigo Presupuestal.	3	5	3	Extremo
2	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del CCB. 3. Afecta la imagen institucional.	1	5	3	Medio

Garantías	**GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de CENTRO CULTURAL BACATA - FUNZA, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1510 de 2013, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, que ampare los siguientes riesgos: • **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más. • **CALIDAD DEL SERVICIO**: Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más. • **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES:** por el 10% del valor total del contrato constituida desde la fecha de suscripción del contrato por el plazo de ejecución y tres (3) años más. • **AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del valor previsto como pago anticipado por, por el término de este y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** en aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prórroga o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

12. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones Generales del Contratista	**1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. **2.** Cumplir con el objeto contractual. **3.** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como mantenerlo informado de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **4.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.

SOMOS CULTURA, SOMOS CALIDAD

icontec ISO 9001 SC-CER727459

IQNet

	5. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad del Instituto que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. **6.** Presentar el informe de ejecución de actividades y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. **7.** Devolver todos los elementos que sean suministrados por el Centro Cultural para la ejecución del objeto del contrato, una vez finalizado el mismo, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso. **8.** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **9.** Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. **10.** Responder por la calidad del servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable. **11.** Cumplir con todos los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo para exigir la ejecución de la labor contratada. **12.** Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del archivo general del Instituto. **13.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
Obligaciones Específicas del Contratista	**1.** Garantizar el personal necesario estipulado en el estudio previo y fichas técnicas, para la ejecución del contrato. **2.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor del contrato. **3.** Cumplir con los horarios y programación establecida para cada evento por parte del supervisor del contrato. **4.** Presentar al supervisor del contrato los soportes de ejecución, al final de cada actividad o evento ejecutado, incluyendo los soportes respectivos. **5.** Obtener con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato. **6.** Garantizar la calidad de los elementos entregados. **7.** Cumplir a cabalidad el objeto contractual, atendiendo los requerimientos de apoyo logístico definidos para ello. **8.** Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras determinadas por el Centro Cultural Bacatá. **9.** Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta su terminación el personal profesional ofrecido exigido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los grupos y/o demás personal ofrecido y/o presentado este deberá tener un perfil igual o superior al personal a ser reemplazado, el supervisor del contrato deberá aprobar previamente el reemplazo. **10.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el OPERADOR al momento de la presentación de la oferta. **11.** Las demás inherentes al objeto del contrato.

SOMOS CULTURA, SOMOS CALIDAD

icontec
ISO 9001
SC-CER727459

I Net

Obligaciones del Centro Cultural	**1.** Pagar el(a) CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. **2.** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. **3.** Suministrar a él (a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **4.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

13. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para el control a la adecuada y correcta ejecución del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la Subdirección Técnica o por quien este designe, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **2)** Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas de inicio que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **3)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **4)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. **5)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **6)** Informar al Director General oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **7)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **8)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. **9)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1)** Muerte del CONTRATISTA. **2)** Incapacidad permanente del CONTRATISTA. **3)** Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4)** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **6)** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **7)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. **8)** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. **9)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato

15. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS O TRATADOS VIGENTES

Así mismo se informa que la presente contratación SI () (NO) (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.

SOMOS CULTURA SOMOS CALIDAD

icontec
ISO 9001
SC-CER727459

IQNet

FUNZA
CENTRO CULTURAL
BACATÁ

ALCALDÍA DE FUNZA

FUNZA ciudad líder

16. ANEXOS
1. Certificado de Ausencia de Planta de personal SI () NO (X); 2. Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (X) NO (); 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (X) NO (); 4. Invitación a Ofertar al Contratista SI (X) NO (). 5. Documentos del Contratista SI (X) NO (); 6. Certificado de Evaluación de la propuesta e Idoneidad del Contratista SI (X) NO ().
17. FIRMAS
OSCAR AUGUSTO CHUNZA GÓMEZ **DIRECTOR DE BANDA**

SOMOS CULTURA, SOMOS CALIDAD

icontec
ISO 9001
SC-CER727459

IQNet